

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad condicional elevada por el sentenciado JOSE YESID MATIZ PIMIENTA, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES

Este juzgado ejerce vigilancia de pena acumulada de 268 meses de prisión impuesta a JOSE YESID MATIZ PIMIENTA, en sentencias proferidas: i) el 11 de diciembre de 2008 por el Juzgado Tercero penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el delito de acceso carnal violento del que fue víctima una menor de edad, radicado CUI 2008-00144, ii) el 2 de marzo de 2016, proferida por el Juzgado Segundo penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el delito de acceso carnal violento agravado del que fue víctima una menor de edad, radicado CUI 2007-01562, iii) el 21 de enero de 2016 proferida por el Juzgado Tercero penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el delito de acceso carnal violento en concurso homogéneo y sucesivo del que fue víctima una menor de edad, radicado CUI 2007-1701, iv) el 20 de abril de 2016 proferida por el Juzgado Segundo penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el delito de acceso carnal violento agravado del que fue víctima una menor de edad, radicado CUI 2007-01562 y v) el 21 de julio de 2011 proferida por el Juzgado Segundo penal del Circuito con funciones de conocimiento de Barrancabermeja, por el delito de acceso carnal violento del que fue víctima una menor de edad, radicado CUI 2008-00134.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena acumulada impuesta 268 meses de prisión (8.040 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 1º de marzo de 2008, por lo que a la fecha presenta una detención física de 180 meses 21 días (5.421 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena en las siguientes oportunidades:
 - Septiembre 24 de 2009; 44 días.
 - Julio 8 de 2019; 264 días.
 - Diciembre 20 de 2022; 58 días.
 - Marzo 15 de 2023; 572.5.
- ✓ Sumados, tiempo de privación física de la libertad con las redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 211 meses, 29.5 días de pena descontada (6.359,5 días).

Disposición aplicable.

El artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y Adolescencia, preceptúa lo siguiente:

*ARTÍCULO 199. BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, **delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales**, o secuestro, **cometidos contra niños, niñas y adolescentes**, se aplicarán las siguientes reglas:*

"1. (...)

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal.

(...)."

Conforme a la citada norma, el sentenciado JOSE YESID MATIZ PIMIENTA no tiene derecho a la concesión del instituto jurídico de la libertad condicional, pues fue condenado por delitos de acceso carnal violento del que fueron víctimas menores de edad, cometidos en vigencia de la Ley 1098 de 2006, estando entonces incurso en tal prohibición, lo cual libera de avanzar innecesariamente en el análisis de cualquier otro requisito, estando llamado a cumplir la totalidad de la pena de prisión que le fue impuesta, imponiéndose la negativa del beneficio solicitado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar al sentenciado JOSE YESID MATIZ PIMIENTA identificado con la cédula 13.568.097, la libertad condicional, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase



MARÍA HERMINIA CALA MORENO
Juez

lmd